

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAR 2006

05/05/001/3912

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Química- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de una centrifugadora refrigerada.-

ASUNTO 1137

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizará en la Cátedra de Radioquímica de dicho centro de estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/hgt

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato

discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, el 28 de diciembre de 2005, se otorgó vista a la misma.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura N° 561 de la firma Nereplan S.A.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3912

por un valor CIF Puerto de Montevideo de U\$S 2.970,00 (dos mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Química-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

NEREPLAN S.A.

Juan Carlos Gómez 1492 - 103
Tel.: 916 7550 - Fax: 916 7549
Montevideo

RUC 21 442637 0018
CONTADO Serie A

Nº 561

RUC COMPRADOR	CONS. FINAL

Nombre: Facultad de Química, Ciudad de Montevideo

Dirección: Avda. Brasil Flores 2124

DIA	MES	AÑO
15	11	2005

CANT.	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
1	Cond. frigo refrigerado de alto velocidad modelo TL-16 con 1 rotor de 12x7,5ml y 1 rotor de 8x5ml		2.970.-

IVA AL DIA

Precio Lit Puerto de Montevideo

SUBTOTAL

2.970.-

COFIS 3%

I.V.A. 23 %

TOTAL \$/US\$

Imprenta EXPRESS

GADICOR S.A. - RUC 21 477227 0018
Constancia 62 05 0740237 - O.T. B-774
CONTADO Nº A 551 al 600 x 2 Vías - 09/05
Imprenta Autorizada - Tel.: 902 6343

Vencimiento
14/09/2007

1a. VIA Blanca - ORIGINAL - Cliente
2a. VIA Rosada - COPIA - Archivo